



Resolución Directoral Regional

N° 001 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

02 ENE 2024

VISTO:

El Oficio N° 01219-2023-DR-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe Escalafonario N° 034-2023-EAI-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 399-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2023 y el Oficio N° 633-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Proveído del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo prescrito en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público;

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el Artículo 80° del mismo cuerpo legal señala que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.4 aquellos supuestos y las acciones administrativas necesarias para efectivizar el destaque temporal; y habiéndose advertido mediante los documentos del visto el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Normatividad Vigente, es que resulta factible el destaque del TAP. Enrique Arturo Cristian Flores Guerrero;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su Modificatoria y Ampliatorias, Ley N° 27902, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Destaque Temporal del TAP. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO, servidor nombrado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección



Resolución Directoral Regional

N° 001 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 02 ENE 2024

Regional de Agricultura Tacna en el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, Plaza CAP N° 018, Plaza AIRHSP N° 010, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones; a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna del Gobierno Regional de Tacna; por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El citado servidor continuará percibiendo sus numeraciones con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las partes interesadas y demás entes correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
FILE PERSONAL
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA
ARCHIVO
LOCI/kjzr